



COVINA-VALLEY

UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Creating Extraordinary Futures

GUÍA DE AVISO ANUAL

2015 - 2016

AVISO DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARA LOS PADRES

El Código de Educación de California (EC por sus siglas en inglés) 48980 requiere que los distritos escolares anualmente notifiquen a los padres de sus derechos y responsabilidades con respecto a varios temas. Además, el Código de Educación 48982 requiere que las escuelas obtengan las garantías de los padres de que se les ha informado de cómo obtener acceso a la información contenida en el Aviso de Derechos y Responsabilidades para los Padres.

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

CE 48980. Los estudiantes matriculados en los programas o actividades del Distrito deben seguir las normas y procedimientos del Distrito sobre el uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes y sus padres / tutores deberán firmar el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología del Distrito antes de utilizar los recursos tecnológicos del Distrito. La violación de esta política puede resultar en una acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y / o responsabilidad civil o criminal.

ACCESO DE LOS RECLUTADORES MILITARES

20 CEEUU 7908. La ley federal requiere que los Distritos escolares proporcionen a los reclutadores militares con el mismo acceso que a los alumnos de la secundaria que se otorga a instituciones de aprendizaje superior o a posibles empleadores. Los padres podrán solicitar que el Distrito no divulgue el nombre de su alumno, el domicilio, y número de teléfono sin consentimiento previo por escrito. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal desea denegar el acceso a esta información.

ACCESO A INTERNET Y SITIOS EN LÍNEA

CE 51870.5. El acceso de los estudiantes a la Internet y a los sitios en línea es limitado y requiere la aprobación previa del personal de la escuela y de los padres.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS PARA LOS ESTUDIANTES

CE 49423 y 49423.1. Cualquier estudiante que requiera tomar, durante el horario regular de clases, los medicamentos prescritos por un médico o cirujano, podrá ser asistido por la enfermera escolar u otro personal escolar designado o puede llevar y auto-administrarse epinefrina inyectable o medicamento inhalado para el asma si el Distrito recibe una declaración por escrito de las instrucciones del médico detallando el método, cantidad y la hora en la que dicho medicamento debe ser tomado.

COSTO PARA LOS EXAMENES DE CURSOS AVANZADOS

CE 52244. Los estudiantes elegibles de la escuela secundaria podrán recibir asistencia financiera para cubrir los costos de los derechos de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor, póngase en contacto con el Director de Investigación y Evaluación de Programas.

EDUCACIÓN SOBRE EL SIDA, SEXO O ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

CE 51930 et. ss, 51938. Los padres serán notificados por escrito antes de cualquier instrucción o clase o parte de una clase en la que se impartirá la educación sobre la salud sexual, prevención o evaluaciones relacionadas a la educación sobre el HIV / SIDA. Estos materiales estarán disponibles para su revisión antes de la instrucción. Los padres pueden solicitar por escrito que el estudiante no participe en la instrucción o clase. El CE 51930 et. ss. con información más específica está disponible a su solicitud.

Los padres o tutores podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH / SIDA

2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención del VIH /SIDA
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH / SIDA serán enseñados por personal del Distrito o consultores independientes
5. Cuando el Distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de la salud sexual integral y prevención de VIH / SIDA, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE 48980 (b) / CE 58501 / 58505 / 51225.3. Los padres de cualquier estudiante pueden solicitar a la Junta Educativa del Distrito establecer un programa de educación alternativa en el Distrito. Los requisitos para la graduación y los modos alternativos para completar el curso de estudios están disponibles en la oficina del consejero de la escuela. (ver anexo *CE 58501*)

CIENCIA ANIMAL

CE 32255 et. ss. Cualquier alumno con objeción moral a disecar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota de los padres o el tutor legal del alumno. Un alumno que decide no participar en un proyecto educativo que implica el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto de educación alternativa, si el maestro cree que un proyecto de educación alternativa adecuada es posible.

NOTIFICACIÓN ANUAL

CE 51229. El Distrito provee una notificación anual a los padres o tutores legales de los estudiantes en los grados 9-12 que explica los requisitos de admisión a la universidad, describe la educación en carreras técnicas, y proporciona información acerca de cómo los estudiantes pueden reunirse con los consejeros escolares. Esta información está disponible en la oficina del consejero de la escuela.

PLAN DE MANEJO DEL ASBESTO

CRC, Título 40, Sección 763.93. El Distrito mantiene y actualiza anualmente su plan de gestión de materiales que contienen asbestos en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbestos, por favor póngase en contacto con el Oficial de Administración.

OPCIONES DE ASISTENCIA

CE 48980. El Distrito actualmente ofrece programas integrales de educación para los niños en edad escolar matriculados en el kindergarten y los grados del 1 al 12. Estos programas están disponibles en forma limitada según lo determina la Junta Educativa a través de opciones legales de asistencia a los estudiantes que residen fuera de los límites del Distrito. Las opciones reglamentarias de asistencia actuales y las opciones locales de asistencia disponibles para los estudiantes del Distrito son:

CE 48200 y 48204 Residencia: Los menores entre las edades de 6 y 18 años están sujetos a la educación obligatoria y, salvo a algunas excepciones, deben inscribirse en la escuela en el Distrito escolar en el que se encuentra la residencia de uno de los padres o tutor legal. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es algo de lo siguiente: colocado en un hogar adoptivo o institución autorizada de niños dentro de los límites del distrito escolar conforme a un compromiso de colocación de acuerdo al Código de Bienestar e Instituciones, un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen, un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar, un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida, que vive dentro de los límites del distrito escolar, o un estudiante que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar. El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley también ha considerado que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el Distrito si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

CE 35160.5 (b) Inscripción Abierta dentro del Distrito: Permite a los padres a solicitar la inscripción en una escuela que se ha declarado tener más espacio. La Opción “Choice” está disponible para los estudiantes cuyos padres o tutores legales residen actualmente dentro de los límites de asistencia del Distrito, que solicitan la admisión a las escuelas con vacantes. Las selecciones se basan en un proceso de selección al azar e imparcial. Información adicional y los formularios de solicitud para las escuelas con aberturas están disponibles en el Distrito o la oficina de la escuela en el mes de marzo de cada año escolar.

CE 48350 y siguientes. Ley de Inscripción Abierta: Cada vez que un estudiante asiste a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta identificados por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante podrá solicitar la transferencia a otra escuela dentro o fuera del Distrito, siempre y cuando la escuela a la que él / ella se transfiera tiene un mayor Índice de Rendimiento Académico (API).

CE 48300 Distrito de Elección Interdistrital: Los Distritos pueden establecer un programa de elección interdistrital que permite a los alumnos cuyos padres o tutores viven fuera de los límites de asistencia del Distrito para asistir a la escuela dentro del Distrito en base a un proceso de selección al azar e imparcial. Actualmente esta opción legal permisiva no está disponible para los estudiantes que residen fuera de los límites del Distrito.

CE 46600 Asistencia Interdistrital: Establece que dos o más Distritos escolares pueden llegar a un acuerdo para que los estudiantes asistan a la escuela fuera del Distrito de residencia sujeta a la política de la junta local y aprobación. Las condiciones de transferencia interdistrital se definen en la Política de la Junta 5118. Por favor comuníquese con la escuela de su hijo o la oficina del Distrito para obtener una copia de esta política. Si se deniega un permiso interdistrital, los padres serán informados del proceso de apelación.

La política actual de la junta 5118 define las opciones de asistencia disponibles para los estudiantes bajo la ley Que Ningún Niño se Quede Atrás.

AUSENCIAS

CE 46014 y CE 48205. La ausencia de la escuela por enfermedad personal y la ausencia justificada de la escuela por razones personales (excepto por enfermedad) se podrá conceder a solicitud. El estudiante también tendrá permitido salir de la escuela cuando él o ella es el padre en custodia de un niño que está enfermo o tiene una cita médica durante horas escolares. Para las ausencias aprobadas por el director o su designado, y ausencias justificadas, se le permitirá al estudiante completar las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia cuando sea razonablemente posible facilitarlos y completarlos, y, luego de su completación satisfactoria, se les dará el crédito. Una ausencia justificada personal no se considera justificada a efectos de prorata. Por favor, vea adjunto CE Sección 48205.

Ausencias Justificadas CE 48205.

- (a) *No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:*
- (1) *Debida a una enfermedad de él o ella.*
 - (2) *Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.*
 - (3) *Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.*
 - (4) *Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.*
 - (5) *Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.*
 - (6) *Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.*
 - (7) *Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.*
 - (8) *Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.*
 - (9) *Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.*
- (b) *A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo*

razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

- (c) *Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.*
- (d) *Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.*
- (e) *“Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias a “alumno.”*

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO

CE 49063 y 49091.14. Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor, comuníquese con el director de la escuela para obtener una copia del folleto.

EDUCACIÓN BILINGÜE

CE 52173. Los padres tienen el derecho de consulta previa a la colocación del niño en un programa de educación bilingüe. EL padre recibe la notificación por correo o en persona. El padre tiene el derecho de no tener a sus hijos inscritos en dicho programa.

Cal Grant

CE 69432.9. Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante.

EXAMEN DE EGRESO DE LA SECUNDARIA DE CALIFORNIA

CE 60850. Cada alumno que complete el grado 12 debe pasar con éxito el Examen de Egreso de la Secundaria de California (*conocida en inglés como CAHSEE*) como una condición de graduación. Cada alumno tomará el examen comenzando en el grado 10 y podrá tomar el examen cada vez que se administre subsecuentemente hasta que él / ella pasa el examen. Un estudiante con un Plan de Educación Individualizada (*conocido en inglés como IEP*) o Plan de la Sección 504 puede tomar el CAHSEE con acomodaciones que no modifican en lo fundamental

la naturaleza de la prueba. Para obtener más información, visite el sitio: http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/documents/cahseeqa08_003.doc.

EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE CALIFORNIA

5 CRC 11523. El Examen de Suficiencia de la Escuela Secundaria de California (*conocida en inglés como CHSPE*) es un examen voluntario que evalúa el dominio de las habilidades básicas en lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia emitido por la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Suficiencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, salir de la escuela secundaria antes del tiempo. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la secundaria. Para obtener más información, incluyendo las fechas de admisión e inscripción, visite el siguiente sitio Web: <http://www.chspe.net>.

CONSEJERÍA DE CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE 221.5 (d). Los padres serán notificados por adelantado sobre la orientación profesional y la selección de cursos, comenzando con la selección de cursos para el séptimo grado, para promover la imparcialidad y permitir a los padres participar en las sesiones de consejería y en las decisiones.

ABUSO INFANTIL Y NEGLIGENCIA DE INFORMAR

CP 11164 et. ss. El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del Distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del Distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público / servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño /a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando al Superintendente Asistente de Recursos Humanos.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que esté participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;

3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante.

SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES – REQUISITO DEL EXAMEN FÍSICO PARA EL PRIMER GRADO

Código de Salud y Seguridad / 124105. Los exámenes de salud gratis bajo el Programa de Asistencia Médica de California están disponibles para los estudiantes del primer grado que califiquen. Póngase en contacto con la oficina de su escuela para obtener más información. Los estudiantes de primer grado pueden ser excluidos de la escuela hasta por cinco (5) días en caso del incumplimiento o firmen una exoneración.

Comportamiento Apropriado en el Plantel Escolar

CC 1708.9, CE 32210. Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500). Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

CAMPUS CERRADO

CE 44808.5. Todas las escuelas del Distrito tienen una política de "escuela cerrada". Los estudiantes no deben salir de la escuela durante el día escolar sin permiso escrito de los padres y permiso de la escuela. Los estudiantes de los grados once y doce pueden salir de la escuela durante la hora del almuerzo, con la autorización previa de los padres y de la escuela. Ni el Distrito escolar ni ningún oficial o empleado será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante el tiempo que el estudiante haya salido del campo escolar conforme a esta sección del Código de Educación.

ACTIVIDADES ATLÉTICAS COMPETITIVAS

EC 221.9. Comenzando con el año escolar 2015-2016 y cada año a partir de entonces, cada escuela primaria y secundaria pública, incluyendo cada escuela chárter, que ofrece actividades atléticas competitivas, deberá poner públicamente a disposición al final del año escolar toda la siguiente información:

- 1. La cantidad total de matriculaciones, clasificadas por género.***
- 2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en actividades atléticas competitivas, clasificados por género.***
- 3. El número de equipos masculinos y femeninos, clasificados por deporte y nivel competitivo***

Las escuelas deberán públicamente poner a disposición la información ya mencionada al publicarla en el sitio web de la escuela. Las “Actividades Atléticas Competitivas” significan deportes donde la actividad se compone de entrenadores, una organización de administración, y prácticas, competencias durante una temporada definida, y la competencia es su meta principal.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR: AVISO ANUAL

CE 32286 / 32288 / 32288 (c) / 35294. El estado del plan de seguridad de cada escuela será reportado en el informe de responsabilidad escolar anual. Cada comité de planificación de seguridad o el consejo escolar notificará a las personas y entidades sobre la reunión pública para permitir que los miembros del público tengan la oportunidad de expresar su opinión sobre el plan de la escuela. El Distrito escolar notificará anualmente al Departamento de Educación del Estado a más tardar el 15 de octubre, de cualquier escuela que no ha desarrollado un plan de seguridad escolar.

CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA

CE 49475. Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE 46010.1. Los funcionarios escolares pueden excusar a los estudiantes en los grados 7-12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante.

CONTINUACIÓN DE MEDICAMENTOS

CC 49480. Los padres de un estudiante tomando medicamentos en forma regular deben informar a la escuela del medicamento tomado (tipo y dosis) y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento de los padres, la escuela puede comunicarse con el médico para determinar los posibles efectos de la medicina en el comportamiento del estudiante y los posibles efectos secundarios adversos que la medicina puede causar al estudiante.

CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS E INMUNIZACIONES DE LOS ESTUDIANTES

CE 49403. El Distrito puede permitir a cualquier médico o cirujano registrado, o a cualquier enfermera registrada que actúa bajo la dirección de un médico y cirujano, para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuando los padres hayan dado su permiso por escrito para la administración de tal agente inmunizante. Efectivo el 1º de agosto de 1997, todos

los niños que ingresan al kinder deben estar completamente inmunizados contra la hepatitis B y tendrán que tener dos dosis de la vacuna contra el sarampión por lo general dada como MMR. A partir del 1° de julio de 1999 todos los estudiantes que ingresan a séptimo grado deben ser vacunados contra la hepatitis B. A partir del 1° de julio del 2001 todos los estudiantes que ingresan al kinder deben tener la vacuna contra la varicela.

PROBLEMAS DE CUSTODIA

Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo / hija y / o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, indicando específicamente limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante serán manejados a la discreción del administrador o su designado. En caso de que cualquier situación se convierta en una interrupción en la escuela, se llamará y se solicitará la intervención de la policía. Se solicita que los padres hagan todo lo posible para ponerse en contacto con el padre que tiene la custodia cuando dicho padre o cualquier otra persona no listado en la tarjeta de emergencia intenta recoger a su hijo / a.

DAÑOS A LA PROPIEDAD ESCOLAR

CE 48904. El padre o tutor legal del estudiante cuya mala conducta resulta en lesiones o la muerte a otro estudiante o empleado del Distrito, o que intencionalmente destruya o dañe de cualquier modo la propiedad perteneciente al Distrito, podrán ser declarados responsables de los daños causados por el estudiante.

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN

CE 49073. El "Directorio de Información" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros del equipo de atletismo, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante. La información será dada a conocer según lo señalado en la política de la junta.

No se puede divulgar información a entidades de beneficios privados, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, los periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el previo consentimiento de los padres o tutores legales a menos que el padre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información en el directorio del estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre o un estudiante al que se le ha dado los derechos del padre, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

CÓDIGO DE VESTIMENTA / VESTUARIO DE PANDILLAS / VESTUARIO ESTANDARIZADO DE TODAS LAS ESCUELAS

CE 35183 / CE 35183.5 El Distrito está autorizado a adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de "ropa relacionada con las pandillas." Las escuelas permitirán durante el día escolar artículos de ropa de protección solar para el uso al aire libre como se establece en el

código del vestuario. Se requiere que los alumnos de la primaria usen un uniforme escolar / vestuario estandarizado. Además, el Código de Educación establece el uso de protector solar por los estudiantes, durante el día escolar sin una nota o prescripción de un médico.

FORMACIÓN DE CONDUCTORES

CE 35211. Los padres son informados de la posible responsabilidad civil y cobertura de seguros obligatorios para estudiantes de conducción. Por favor, consulte con su compañía de seguros privada para más información.

APARATOS ELECTRÓNICOS

CE 48901.5. Los aparatos electrónicos NO pueden ser visualizados o ENCENDIDOS durante el horario de clases en la escuela, excepto cuando el aparato es imprescindible para la salud de un estudiante y haya sido recomendado con un profesional certificado del cuidado de la salud.

INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

CE 49408. Los padres están obligados a proporcionar la información de emergencia en curso, incluyendo las direcciones del hogar y negocios y números de teléfono, así como los contactos adultos que pueden asumir la responsabilidad por el estudiante en caso de una emergencia.

Tratamiento de emergencia para Anafilaxia

CE 49414. Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto- inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

CE 310/311, 5 CRC 11309. Los padres serán notificados de la colocación de su hijo en un programa de inmersión estructurada en inglés y de la posibilidad de solicitar una exención.

EVALUACIÓN DE SALUD DE INGRESO

CSS 124085, 124100 y 124105. La ley estatal requiere que el padre o tutor de cada alumno proporcione a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido una evaluación de salud por parte de un médico dentro de los 90 días después de la inscripción al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejar de cumplir o por no haber proporcionado una exención. Los exámenes de salud gratis están disponibles a través del departamento de salud local.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

CE 200 et. ss. 5 CCR 4900, Título 6, Ley de Educación para los Derechos Civiles / Título 9, Ley de Igualdad de Oportunidades de 1972. El plan del Distrito para garantizar igualdad de oportunidades educativas está disponible al público en la oficina del Superintendente, durante el horario regular de trabajo. La falta del Inglés no será una barrera para la admisión y la participación en los programas del Distrito. El Distrito no discrimina por razones de sexo, raza, color, origen nacional, religión, ascendencia, grupo étnico, estado civil o de paternidad, incapacidad mental o física, orientación sexual, o la falta de conocimientos de inglés.

EXCUSA DE LA ENSEÑANZA DE LAS CREENCIAS RELIGIOSAS

CE 51240. Cuando la formación religiosa de los estudiantes crea conflicto con cualquier parte de la salud escolar, la vida familiar, o las clases de educación sexual, el estudiante deberá ser excusado de esa parte de la instrucción, si así lo solicita por escrito por el padre o tutor.

ALMUERZOS ESCOLARES GRATIS Y A PRECIOS REDUCIDOS

49510/CE CE 48980 (b) / CE 49520. El Distrito provee alimentos gratis o a precio reducido en la escuela a cada estudiante cuyo padre califica y completa el formulario de solicitud requerida. Los formularios de solicitud se pueden obtener a través del Departamento de Servicios de Nutrición y en la escuela.

EDUCACIÓN FUTURA

CE48980 (d). Los padres son informados de la importancia de invertir en la futura educación universitaria de sus hijos.

PROGRAMA DE DOTADOS Y TALENTOSOS

5 CRC 3831. Un plan escrito para el Programa de Dotados y Talentosos (GATE) está disponible a través de la oficina del Director de Currículo.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES / PÉRDIDA DE CRÉDITOS

CE 48980 (j). Ningún estudiante debe tener una pérdida reducida por el valor total del crédito por cualquier ausencia o ausencias justificadas según el CE 48205, para las asignaciones perdidas o exámenes que puedan ser proporcionados y completados en un plazo razonable de tiempo. Consulte el CE adjunto 48205 Para más información relacionada con la reducción de la calificación y la pérdida del crédito.`

LEY DE ESCUELAS LIBRES DE PISTOLAS

CE 48915 (c). De conformidad con lo dispuesto en 20 CEEUU 8921, cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego a la escuela será expulsado por un período no inferior a un año, a menos que la expulsión sea modificad por la Junta de Educación, y el estudiante sea referido sal sistema de justicia criminal.

COBERTURA DE SEGURO DE LA SALUD PARA ATLETAS

CE 32221.5. Bajo la ley estatal, se requiere que los Distritos escolares se aseguren que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede cumplirse a través del Distrito escolar quien ofrece seguro y otros beneficios de salud que cubren gastos médicos y de hospital.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse sin costo o a bajo costo a nivel local, estatal, o los programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno federal. La información sobre estos programas puede ser obtenida llamando al 1-800-880-5305.

COBERTURA DE CUIDADO DE SALUD

CE 49452.9. Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor ingrese a www.CoveredCA.com.

EXAMEN DE EGRESO DE LA SECUNDARIA

CE 48980 (e), 60850. Cada alumno que complete el grado 12 debe pasar con éxito el Examen de Egreso de la Secundaria de California (CAHSEE) como una condición de graduación. Cada alumno tomará el examen comenzando en el grado 10 y podrá tomar el examen cada administración subsiguiente hasta que él / ella pasa el examen. Un estudiante con un Plan de Educación Individual (IEP) o Plan de la Sección 504 puede tomar el CAHSEE con modificaciones que no alteran fundamentalmente la naturaleza de la prueba. Para obtener más información, visite: http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/documents/cahseeqa08_003.doc.

EDUCACIÓN PARA JÓVENES SIN HOGAR

La Ley de Asistencia para “Personas sin un Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin un hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar. Cada distrito escolar tiene que nombrar un coordinador para las personas sin un hogar para ayudar a estos estudiantes.

Un estudiante sin un hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Head Start y Head Start) a veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y podría temporalmente:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, coche estacionado, u otra instalación que no está diseñada como lugar regular para dormir para los seres humanos;
- Vivir “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel ;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia ;
- Haber sido abandonado/a en un hospital ;
- Estar en espera de un refugio adoptivo en circunstancias limitadas ;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado/a, haber huido del hogar o ser expulsado o ser un joven migrante que califica como sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen (la escuela que el estudiante estuvo matriculado o asistió cuando tenía su último hogar) o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar al _____ y de acuerdo con la política disolución de disputas del distrito.

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin un hogar, que se define como “asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros de la escuela o de inmunización. Es responsabilidad del coordinador del distrito para las personas sin un hogar de referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante califica. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: la nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito debe asegurar la transportación, a petición de los padres/tutores legales/joven solo sin un hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.

IMITACIONES DE ARMAS DE FUEGO

CP12550 / 12556. Es un delito el mostrar o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación, que incluye un dispositivo BB, en un lugar público.

REQUISITOS DE VACUNACIÓN

CE 48216 y 48216, Salud y Seguridad (HSC) 120335, 120365 y 120370. A menos que el padre del estudiante o tutor legal proporcione a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela hasta que se cumplan los requisitos de inmunización.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los alumnos nuevos del Distrito, de kinder de transición hasta el grado 12, deben proporcionar la prueba de la poliomielitis, la difteria, la tos ferina, el tétanos, el sarampión, las paperas, la rubéola y las vacunas contra la varicela;
- (b) Todos los estudiantes en el kinder de transición y kinder deben presentar la prueba de la vacunación contra la hepatitis B;
- (c) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda inmunización contra el sarampión, las paperas, la rubéola y una dosis de refuerzo para la inmunización contra la tos ferina.

El estudiante será excluido de hasta 2 semanas con el fin de permitir a los padres proveer evidencia de que el estudiante haya sido debidamente inmunizado o que el estudiante está exento de los requisitos de inmunización.

LEY DE EDUCACIÓN PARA INDIVIDUOS CON DISCAPACIDAD / Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CE 56300 / CE 56301 / CE 56302 / CE 56329 / CE 56345 / CE 56380 / CE 56506. La ley federal exige una educación gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo para los alumnos discapacitados calificados, a partir de los 3 años, incluyendo a los niños que no tienen hogar o bajo la tutela del Estado. Los padres pueden iniciar una referencia o solicitud de evaluación para determinar la elegibilidad para los programas de educación, servicios y / o adaptaciones especiales. Las recientes interpretaciones jurídicas de la Sección 504 aseguran que los beneficios de los programas no se pueden negar a un estudiante que cumple con la definición de una persona con discapacidad calificada bajo los reglamentos de la Sección 504. La remisión o solicitud pueden hacerse al director de la escuela o la oficina del Distrito. Los procedimientos de identificación serán coordinados con los procedimientos del plantel escolar para la remisión de los alumnos con necesidades que no pueden ser satisfechas con la modificación del programa de instrucción regular. Igualdad de oportunidades educacionales serán proporcionadas sin discriminación por motivos de sexo, discapacidad, raza, color, origen nacional o la falta de conocimientos del inglés. Si su hijo no puede ser la edad escolar, por favor comuníquese con la oficina del Distrito para obtener ayuda.

INSTRUCCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL HOSPITAL

CE 48206.3 / CE 48207 / CE 48208. El Distrito proporcionará un programa de instrucción individual para un estudiante colocado en un hospital o centro de salud ubicado en el Distrito, a pesar de que el padre reside en otro distrito escolar. Es la responsabilidad de los padres notificar al Distrito de la presencia del estudiante en un hospital calificado. El Distrito proveerá instrucción individual para un estudiante que reside en nuestro Distrito con una incapacidad temporal debidamente documentada.

INSTRUCCIONES PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL

CE 48206.3, 48207 y 48208. Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa en la cual el alumno está inscrito imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles para más información.

INDICADORES LÁSER

CP417.27. Ningún estudiante debe poseer un indicador láser en cualquier escuela primaria o secundaria, a menos que sea para propósitos relacionados con la instrucción u otros propósitos relacionados con la escuela.

MERCADEO

20 CEEUU 1232. Se notificará a los padres cuando está programada una actividad de recaudación, revelación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el propósito de mercadeo o venta de esa información. Se ofrecerá a los padres la oportunidad de optar por la no participación de los estudiantes en la actividad.

SEGURO MÉDICO Y DE HOSPITAL PARA ESTUDIANTES CE 49472. Los padres pueden optar por comprar un seguro de accidentes disponible para los estudiantes del Distrito. Ningún estudiante podrá ser obligado a comprar este tipo de seguro sin el consentimiento personal, o si es un menor de edad, sin el consentimiento de los padres.

SEGURO MÉDICO Y DE HOSPITAL NO SUMINISTRADOS

CE 49471. El Distrito no proporciona ni tiene disponible servicios médicos y de hospital para los estudiantes heridos en la propiedad escolar mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela o mientras participan en actividades deportivas.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTOS

CE 49480. El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera de la escuela o a la asistente de la salud del medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos del medicamento en el estudiante.

CE 49423 y 49423.1. Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos- Cualquier estudiante que requiera tomar durante el día escolar regular, los medicamentos prescritos por un médico o cirujano, podrá ser asistido por la enfermera u otro personal escolar designado o puede llevar consigo un dispositivo de inyección automática y auto-administrarse epinefrina o un medicamento inhalado para el asma si el Distrito escolar recibe una declaración por escrito de las instrucciones del médico detallando el método, cantidad y horario en la que dicho medicamento debe ser tomado.

CE 49414.7. Administración del Medicamento para la Epilepsia- Si un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su médico, el padre o tutor del alumno podrá solicitar que uno o más de sus empleados de la escuela reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando una enfermera no está disponible.

LEY DE MEGAN (INFORMACIÓN SOBRE DELINCUENTE SEXUAL)

CP290.45 / 290.46. El Código Penal 290.46 hace que la información acerca de ciertos delincuentes sexuales, incluyendo sus direcciones, estén a disposición del público a través de la Internet.

REQUISITO PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR DEL PADRE / TUTOR

CE48900.1. Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

NO DISCRIMINACIÓN

CE 200 y ss. El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley se ha comprometido a la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades del Distrito estarán libres de discriminación por motivos de discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El Distrito asegura que la falta de conocimiento del idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme de Quejas. Estas quejas deben ser presentadas a más tardar seis meses después de haber obtenido por primera vez el conocimiento de la presunta discriminación. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles.

ALMUERZO FUERA DE LA ESCUELA

CE 44808.5. La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley, de conformidad con el Código de Educación 44808.5 y las políticas de cada escuela, ha decidido permitir a los alumnos matriculados en cada una de las escuelas secundarias salir de la escuela durante la hora del almuerzo.

Ni el Distrito Escolar ni ningún oficial o empleado será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante el tiempo que el alumno ha salido del campo escolar conforme a esta sección.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

CE 49452.8. Se requiere registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de kinder y de primer grado que asisten a la escuela por primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas en los 12 meses anteriores a la entrada o a más tardar el 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

INFORMACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

CE 49073 / 49073.5. La información personal puede ser divulgada cuando sirve a las necesidades e intereses del estudiante. De acuerdo con los requisitos federales de la ley "Que Ningún Niño se Quede Atrás" del directorio, la información se pondrá a disposición a los reclutadores militares, a menos que los padres opten por "no participar" en relación a la divulgación del nombre del estudiante, dirección y número de teléfono. La información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura (miembros de equipos deportivos), las fechas de asistencia a la escuela, premios recibidos, e instituciones educativas anteriores a las que asistió el estudiante. El padre o el estudiante elegible deben informar a la escuela por escrito antes de la finalización de las primeras seis semanas del año escolar, si alguna de la información anterior no debe ser divulgada sin consentimiento previo.

CONSENTIMIENTO DE EXAMEN FÍSICO

CE 49450/49451. Los estudiantes de primer grado que están entrando a la escuela, deben tener un examen físico. Un examen de salud gratuito está disponible a través del departamento de

salud local. Los padres pueden presentar anualmente una declaración por escrito al director de la escuela diciendo que no van a consentir a los exámenes físicos de rutina y el estudiante será entonces exento de tales exámenes. Los estudiantes con enfermedades contagiosas o infecciosas reconocidas pueden, sin embargo, ser excluidos de asistir a la escuela.

PROMOCIÓN / RETENCIÓN DE ESTUDIANTES / NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

CE 48070.5. Prevé la pronta notificación cuando un estudiante es identificado como en riesgo de retención. El Distrito tiene una política de la Junta en relación con la promoción y la retención de los estudiantes. Por favor, póngase en contacto con el director de su escuela para obtener más información sobre la promoción o retención de los estudiantes.

LOS REGISTROS DEL ALUMNO

CE 49063 Y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g. Un registro acumulativo, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, película, microfilm o cualquier otro medio, se debe mantener en la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres / tutores tienen el derecho a:

- 1) Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela,
- 2) Solicitar que una escuela corrija los registros que ellos creen que es inexacto o engañoso, y
- 3) Tener un cierto control sobre la divulgación de la información de registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos puedan acceder a los archivos del estudiante sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesita revisar los registros con el fin de cumplir con su / su responsabilidad profesional. A solicitud de oficiales de otro Distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres a acceder a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentada en forma escrita al director de la escuela y / o el Departamento de Servicios Estudiantiles y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para dar acceso a la registros. Las copias de los expedientes del estudiante están disponibles para los padres a un costo de 10 centavos por página.

Cualquier desafío a los registros escolares debe ser presentado por escrito al Director de Servicios Estudiantiles. Un padre desafiando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un supuesto incumplimiento por parte del Distrito para cumplir con las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos y de la Familia (FERPA) de los Estados Unidos escribiendo a: Family Policy Compliance Office, EE.UU. Departamento de Educación, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

TRATO RAZONABLE DE UN ESTUDIANTE

CE 49707. Ningún personal del Distrito escolar deberá ser declarado responsable por el tratamiento razonable de un estudiante sin el consentimiento de los padres / tutores cuando el estudiante requiere tratamiento médico y el tutor no puede ser localizado, a menos que una objeción por escrito al tratamiento médico haya sido archivada en el Distrito escolar.

INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

CE 46014. El Distrito sigue las políticas en materia de la dispensa para la educación religiosa y limitaciones.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

CE 49063. El Distrito mantendrá los registros necesarios de los estudiantes. Cuando un estudiante se muda a un nuevo Distrito, los archivos serán enviados a petición del nuevo Distrito. Los padres tienen el derecho de inspeccionar y revisar todos los expedientes de los estudiantes. Estos registros están disponibles para su revisión durante el horario escolar regular. Si el padre tiene inquietudes con respecto a la exactitud de la información en los registros, los padres deben informar al director. Hay derechos de apelación disponibles para los padres. Más información está disponible a través de la oficina del Director de Servicios Estudiantiles.

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

CE234 y 234.1. El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley se ha comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, la violencia, la intimidación y el acoso basado en las características reales o percibidas establecidos en la Sección 422.55 del Código Penal y 220 CE, y la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal de la escuela que son testigos de un acto de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar deben tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o amenazas relacionadas con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del Distrito escolar puede estar sujeto a acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Para informar un incidente y / o para recibir una copia de las políticas del Distrito en contra de la discriminación, en contra del acoso, en contra de la intimidación y contra de la amenaza, por favor póngase en contacto con el Director de Servicios Estudiantiles.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE 33126 / 35256 / 35258. Una copia del Informe de Responsabilidad Escolar se puede solicitar en la oficina del Director de Investigación y Evaluación del Programa durante el horario regular de trabajo. La información también está disponible en la Internet (www.cvusd.k12.ca.us) o en la escuela, e incluye errores en la asignación de los profesores, el número de puestos vacantes para maestros, la disponibilidad de suficientes libros de texto y demás materiales didácticos, la necesidad del mantenimiento para asegurar una buena reparación de las instalaciones, los gastos estimados por estudiante y los tipos de servicios financiados.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

CE 39831.5. Todos los alumnos de prekinder, kinder y grados 1 al 6, recibirán información por escrito sobre la seguridad del autobús escolar (es decir, una lista de las paradas del autobús escolar, las normas generales de conducta en el autobús escolar, zonas de carga del autobús, instrucciones para cruzar con la luz roja, zona de peligro del autobús, y caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en un viaje escolar, todos los alumnos que viajan en un autobús escolar o autobús de actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la ubicación de las salidas de emergencia, y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

PROCEDIMIENTOS DE VISITA A LA ESCUELA

CE51101 (a) (12). Los padres y tutores de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad como socios participantes que apoyan y respetan la educación de sus hijos, a ser informados sobre las reglas escolares, incluyendo los procedimientos para visitar la escuela. Por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela, según sea necesario para establecer un plazo mutuo acordado para visitar la clase de su hijo (s) si se desea.

INSPECCIÓN DE LOCKERS ESCOLARES

Los casilleros (en inglés conocidos como lockers) son propiedad del Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley aun cuando se asignen a los estudiantes. Los armarios (lockers, por su nombre en inglés), están sujetos a inspección cada vez que el Distrito determine que es necesario hacerlo. Se prohíbe el uso del armario de la escuela para fines distintos relacionados con la escuela. El uso inadecuado de los armarios de la escuela resultará en disciplina como lo aconsejado por la disciplina progresiva y las normas de conducta del estudiante.

PREVENCIÓN Y CONCIENCIA DEL ABUSO SEXUAL O ASALTO SEXUAL

Los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas charter pueden proporcionar la instrucción de edad apropiada para los estudiantes de kindergarten hasta el grado 12, en la prevención y conciencia del abuso sexual y asalto sexual. Los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo/a de participar en cualquier clase que involucre la prevención y conciencia del abuso sexual y asalto sexual.

PREVENCIÓN PARA EL TRÁFICO DE SEXO Y ABUSO SEXUAL

Los distritos escolares pueden proporcionar la educación sobre la prevención del tráfico de sexo y abuso sexual, que incluye la instrucción sobre la frecuencia y el origen del tráfico de sexo y el abuso sexual, las estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites saludables, y cómo reportar un incidente de manera segura. Los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucre la educación sobre la prevención del tráfico de sexo y abuso sexual, y las evaluaciones relacionadas a esta educación.

ACOSO SEXUAL

CE 48900.2 / 48915/48980 (g) / 49980/212.5 / 231.5. El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley se ha comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de

acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona, en o del Distrito puede ser sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de denunciar el acoso sexual será sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para obtener una copia de la política sobre el acoso sexual del Distrito o para denunciar casos de acoso sexual, por favor contacte al Director de Servicios Estudiantiles. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

EDUCACIÓN SEXUAL Y EL VIH / SIDA

CE51938. El propósito de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de Educación para la Prevención del VIH / SIDA (Códigos de Educación 51930 hasta 51939) es proveer a cada estudiante con los conocimientos y habilidades necesarios para proteger su salud sexual y reproductiva de los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley proveerá instrucción en la educación integral de la salud sexual, educación para la prevención del VIH / SIDA y / o realizará una encuesta sobre los hábitos de salud del alumno y los riesgos en el próximo año.

Los padres o tutores podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral de la salud sexual y / o la prevención del VIH / SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la salud sexual integral y prevención del VIH / SIDA
3. Solicitar una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939
4. Informarse si se les enseñará temas de la salud sexual integral y prevención del VIH / SIDA al personal del Distrito o consultores externos
5. Cuando el Distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar salud sexual integral y prevención del VIH / SIDA, a ser informado de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

CONDUCTA ESTUDIANTIL / RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

Título 5, Sección 300, *CE 44807.* Cada maestro deberá responsabilizar a los alumnos a una estricta cuenta de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. Los estudiantes observarán las disposiciones de los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en sus estudios y respetuosos con los maestros y otros en autoridad, así como abstenerse de recurrir al uso de lenguaje profano y vulgar.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

CE 35291 / 35291.5 / 35291.7. Las normas relativas a la disciplina de los estudiantes están disponibles para los estudiantes y padres de familia en las oficinas de cada escuela. Las reglas de cada escuela son establecidas por comités escolares con membresía específica y presentadas a la Junta de Educación y comunicadas a los estudiantes anualmente.

FOTOGRAFÍAS DEL ESTUDIANTE

Al firmar el Formulario de Inscripción de K-12, se ha dado el permiso para el uso de cualquier fotografía, imagen, diapositiva o facsímil impreso tomadas o recibidas del currículum o de las actividades extracurriculares del estudiante destacando actividades extracurriculares por el Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley para fines comerciales o no comerciales o para su uso en las páginas Web de la escuela o del Distrito. Si usted no desea que la imagen de su hijo sea tomada, adjunte una nota por escrito, con su firma, al Formulario de Inscripción K-12, lo que indica la denegación del permiso para las fotografías.

ENCUESTAS

CE 51513, 20 CEEUU §. El Distrito notificará y solicitará el consentimiento de los padres para el uso de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o prácticas en sexo, vida familiar, moralidad, religión o que revele información personal delicada.

CE 48900. RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) *Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.*
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) **(1)** Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades. **(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.**

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación y transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quien creó el perfil falso. (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet. (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

CE 48900.2.ACOSO SEXUAL

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

CE 48900.3. VIOLENCIA POR ODIO

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

CE 48900.4. ACOSO, AMENAZAS OR INTIMIDACIÓN

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

CE 48900.5. LIMITACIONES AL IMPUESTO DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada.

Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CE 48900.7. AMENAZAS TERRORISTAS

- (a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (a) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

EC 48915. CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA

(1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

- (A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
- (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
- (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:
 - (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.
- (D) Robo o extorsión.
- (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

- (a) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al

encontrar que el alumno cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (b) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
 - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (c) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
- (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
 - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
 - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.
- (d) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (e) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (f) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3 1/2 pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

NORMA Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS

Título 5, Sección 4622, CE 234.1, 32289 Y 49013. Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta:

1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas , en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con sección 200 una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; y 6) **el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos relacionado con el Plan de Control Local y Rendimiento**

de Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita —quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. **Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.**

Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con el Superintendente Asistente de Servicios Educativos para más información o asistencia.

USO DE PESTICIDAS

EC 48980.3. El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley le proporcionará anualmente al personal y los padres/tutores de lo alumnos matriculados en una escuela un aviso por escrito de los nombres de todos los productos de pesticida que se esperan utilizar en la instalación escolar el próximo año.

Por favor vea a continuación la lista del Distrito de productos que esperamos utilizar en nuestras escuelas para el año escolar 2015-16:

Product Name	Active Ingredient	Use
RoundUp Quik Pro	Glyphosate/Diquat 2%	Weed Control
Dimension 270G	Dithiopyr 0.27%	Pre-Emergent Weed Control
Dupont Advion Ant Gel	Indoxicarb 0.6%	Ant Bait
Dupont Advion Roach Gel	Indoxicarb 0.6%	Roach Bait
Dupont Advion Insect Granules	Indoxicarb 0.06%	General Crawling Insect Bait
Maxforce Complete G	Hydramethylnon 1%	General Crawling Insect Bait
Drione Dust	Pyrethrin 1%	Bee Control
P.I.	Pyrethrins 0.5%	Bee Control in Hives
Termidor SC	Fipronil 0.06%	Argentine Ants
Fastrac Blox	Bromethaliln 0.01%	Rodent Control in Stations
M-Pede	Potassium Salts 49%	Bee Swarm Control
Dupont Advion Fire Ant Bait	Indoxicarb 0.045%	Fire Ants
Tempo Ultra WP	Cypermethrin 0.5%	Spider Control Exterior
Fumitoxin	Aluminum Phosphide 55%	Gopher Control Underground
Bell Rodent Rolled Oat Bait	Zinc Phosphide 2%	Gopher Control Underground

El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley les dará la oportunidad a los beneficiarios de matricularse en el Distrito si desean recibir un aviso individual de las solicitudes de pesticidas en

la instalación escolar. Las personas que se inscriben para recibir dicho aviso lo recibirán 72 horas antes de la solicitud. Para matricularse este año, por favor mande su nombre, del estudiante y de la escuela, y dirección al Departamento de Mantenimiento y Operaciones, al 519 E. Badillo St., Covina, CA 91723, dirigida “Aviso de Pesticidas”. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con Jeff Bloedorn, Mantenimiento y Operaciones, al (626) 974-7000 ext. 2150.

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO

20 CEEUU 79129. Un estudiante que se convierte en una víctima de un delito violento dentro o en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del Distrito. El Distrito tiene 15 días hábiles para ofrecer a los estudiantes la opción de transferirse. Para obtener más información, póngase en contacto con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia.

VISITANTES A LA ESCUELA

CP627.6. Todos los visitantes al campus de las escuelas deben registrarse en la oficina de la escuela. La falta de registro puede dar lugar a sanciones por violación de los requisitos de registro.

NOTA: CE se refiere al Código de Educación del Estado de California, CEEUU se refiere al Código de Estados Unidos, CRC se refiere al Código de Regulaciones de California, CRF se refiere al Código de Regulaciones Federales.

El Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley se compromete a ofrecer igualdad de oportunidades para todos los estudiantes en todos los programas y actividades de educación y en su programa de empleo para todos los empleados y solicitantes. Las preguntas sobre los programas de educación deben ser dirigidas al director de la escuela y en el caso de las prácticas de empleo al Asistente del Superintendente, Servicios de Personal. El Tribunal Federal ha obtenido una medida cautelar que prohíbe la aplicación de la Proposición 187 en la fecha de la impresión de este documento. Ningún empleado escolar puede inquirir a cualquier estudiante, padre o tutor acerca de su / su ciudadanía o estatus migratorio ni dar dicha información a otras agencias.

Las políticas contra la droga, el alcohol y el tabaco, según lo requerido por las Regulaciones Federales de Trabajo Libres de Drogas, están disponibles en la oficina del Superintendente, durante las horas hábiles de trabajo. La información sobre los servicios y las sanciones requeridas por esta norma también están disponibles.

NORMA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS “WILLIAMS”

CE 35186. Cada escuela debe proporcionar libros de texto y materiales didácticos necesarios. Cada estudiante, incluyendo los aprendices del inglés, debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en casa o después de clases. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado. No debe haber vacantes o mala asignación. Si se descubre que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de quejas puede obtenerse en el Departamento de Servicios Educativos para el Distrito Escolar Unificado de Covina-Valley. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público puede presentar una queja con respecto a estos temas.

Sin embargo, es altamente recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda responder a estas preocupaciones.